CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800102891-6**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTA AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, EN FORTALECIMIENTO DE LAS LÍNEAS PRIORIZADAS POR EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL - PAM**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS PESOS ($ 79.875.900) MDA/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Entre el señor **JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ** en calidad de Alcalde de Mocoa Putumayo (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la empresa **FUNDACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO** con Nit No. 900274190-1, representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO**, Identificado con cedula de ciudadanía No 87.941.546 de Tumaco (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 00651 del de 31 de octubre de 2022, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No UPGEM-SAMC-012 DE 2022
II. Que mediante Resolución No. 0673 de 11 de noviembre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es "***SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTA AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, EN FORTALECIMIENTO DE LAS LÍNEAS PRIORIZADAS POR EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL - PAM"***

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución y operación del proyecto estará supeditada al cumplimento de las actividades propuestas y de las líneas productivas, los cuales se les realizará las entregas de insumos y herramientas para reiniciar sus actividades productivas, estas entregas estarán coordinadas por un Ingeniero agrónomo y/o agropecuario o zootecnista, médico veterinario, el cual acompañara las actividades de siembra y manejo de cada unidad productiva a través de vistas técnicas.

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

Desarrollo de las visitas técnicas.

Las visitas se realizaran durante el primer mes de ejecución del contrato. Esto con el propósito de enseñarles las buenas prácticas de siembra y cultivo de productos agrícolas. De igual manera el futuro contratista deberá disponer de un médico veterinario, con el fin de ilustrar a los productores de animales de granja, todo lo concerniente al manejo sanitario y nutrición de los mismos.

Estas visitas están repartidas en dos profesionales (ingeniero agrónomo y/o agropecuario y/o zootecnista y médico veterinario), los cuales deberán aportarse por el futuro contratista, con el propósito que estas visitas técnicas se desarrollan a feliz término dentro de los plazos pactados en el contrato.

Además es de precisar que cada profesional, dependiendo de la distancia de los beneficiarios promedio día, se tiene estipulado entre 3 o 5 visitas a los productores.
Se dictaran talleres a todo costo, con el propósito de capacitar en temas referentes a:

- Manejo y sanidad de unidades productivas
- Nutrición avícola
- Manejo y sanidad de unidades productivas (silvicultura, agrícola, psicola etc)

Objetivos específicos:

- Mejorar el sistema productivo mediante el fomento de cultivos para la autosuficiencia alimentaria, aprovechando los terrenos improductivos, garantizando el acceso de las familias más vulnerables a los alimentos.
- Promover el uso racional de los recursos naturales de tal manera que no ponga en riesgo su utilización por parte de las generaciones futuras.
- Prestar asistencia técnica y brindar conocimientos para un manejo adecuado de la actividad agropecuaria y de los recursos naturales.

Entrega de materiales:

De este proyecto se beneficiarán cinco (5) productores de café de la vereda la tebaida y la suiza; veinte (20) productores de plátano de las veredas la fronteriza, Condagua, San Joaquín y Las Toldas; veinte (20) ganaderos de las veredas el Mesón, Anamú, La Tebaida, Chontayaco; y cuarenta (40) avicultores tanto de pollo de engorde como gallina ponedora, en las veredas San Antonio, Anamú, Planadas, Pepino, San José Del Pepino, los cuales recibirán materiales, maquinaria y asistencia técnica, teniendo en cuenta las siguientes condiciones;

SISTEMA PRODUCTIVO : CAFÉ		
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
TRILLADORA DE CAFÉ PERGAMINO DE LABORATORIO CON CAPACIDAD PARA 250 G.- C-200	UNIDAD	1
		SUB TOTAL
SISTEMA PRODUCTIVO: PLÁTANO		

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

INSUMOS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
COLINOS DE PLATANO	UNIDAD	2.000,00
		SUB TOTAL
HERRAMIENTAS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
MACHETE RULA PULIDA CACHA SOLIDA 24 PULGADAS	**UNIDAD**	20
LIMA TRIANGULAR CON MANGO 6 PULGADAS	**UNIDAD**	40
CARRETILLA BUGGY NEUMATICA REFORZADA 80 LT	**UNIDAD**	20
MARTILLOS CON MANGO DE MADERA CABEZA CÓNICA	**UNIDAD**	20
ALICATES ELECTRICISTA 8 1/2 215MM	**UNIDAD**	20
TRASPORTE DE INSUMOS A LAS FINCAS DE BENEFICIARIOS	**UNIDAD**	20
		SUB TOTAL
VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA	VISITAS	40
		TOTAL

SISTEMA PRODUCTIVO: GANADERÍA		
DOTACIÓN DE KIT MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA GANADERÍA		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
SEMILLA RECUBIERTA DE PASTO BRACHIARIA DECUMBES	KILO	20
DESTROSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. AMINOÁCIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS	BOLSA X 5OO ML	20
ANTIPARASITARIO PARA CONTROL DE FASCIOLA HEPÁTICA Y PARÁSITOS EXTERNOS Y INTERNOS EN GANADO BOVINO	FRASCO X 5OO ML	20
LARVICIDA Y ANTISÉPTICO PARA USO EXTERNO	POTE X 375 ML	20
SUERO INTRAVENOSO USO TERAPÉUTICO, PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE HIPOCALCEMIA, HIPOMAGNESEMIA, HIPOFOSFATEMIA Y CETOSIS, ASÍ COMO OTRAS ENFERMEDADES NUTRICIONALES	FRASCO X 5OO ML	20
ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO	FRASCO X 20 ML	20
MULTIVITAMÍNICO INYECTABLE A BASE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA USO INTRAMUSCULAR EN BOVINOS.	FRASCO X 500 ML	20
		SUB TOTAL

SISTEMA PRODUCTIVO: POLLOS DE ENGORDE		
INSUMOS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
ALIMENTO BALANCEADO PARA AVES PARA POLLOS ENGORDE	BULTOS	90
		SUB TOTAL
ASISTENCIA TÉCNICA		
ASISTENCIA TÉCNICA - AVICULTORES	VISITAS	20
		SUB TOTAL

SISTEMA PRODUCTIVO: PONEDORAS		
INSUMOS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
ALIMENTO CONCENTRADO PARA AVES - GALLINAS PONEDORAS	BULTOS	90

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

		SUB TOTAL
ASISTENCIA TÉCNICA		
ASISTENCIA TECNICA - AVICULTORES	VISITAS	30

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES, SIN SUPERAR EL 30 DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **Parágrafo 1°.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **S SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS PESOS ($79.875.900)**, incluido IVA y demás impuestos, suma que se discrimina de la siguiente manera:

SISTEMA PRODUCTIVO : CAFÉ				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
TRILLADORA DE CAFÉ PERGAMINO DE LABORATORIO CON CAPACIDAD PARA 250 G.- C-200	UNIDAD	1	$4.705.500	$4.705.500
		SUB TOTAL		$4.705.500
SISTEMA PRODUCTIVO: PLÁTANO				
INSUMOS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTA
COLINOS DE PLATANO	UNIDAD	2.000,00	6.000,00	$12.000.000
		SUB TOTAL		$12.000.000
HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTA
MACHETE RULA PULIDA CACHA SOLIDA 24 PULGADAS	UNIDAD	20	31.050,00	$621.000
LIMA TRIANGULAR CON MANGO 6 PULGADAS	UNIDAD	40	12.150,00	$486.000
CARRETILLA BUGGY NEUMATICA REFORZADA 80 LT	UNIDAD	20	366.400,00	$7.328.000
MARTILLOS CON MANGO DE MADERA CABEZA CÓNICA	UNIDAD	20	47.250,00	$945.000
ALICATES ELECTRICISTA 8 1/2 215MM	UNIDAD	20	22.950,00	$459.000
TRASPORTE DE INSUMOS A LAS FINCAS DE BENEFICIARIOS	UNIDAD	20	50.000,00	$1.000.000
		SUB TOTAL		$10.839.000
VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA	VISITAS	40	50.000,00	$2.000.000
		TOTAL		$24.839.000
SISTEMA PRODUCTIVO: GANADERÍA				
DOTACIÓN DE KIT MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA GANADERÍA				

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTA
SEMILLA RECUBIERTA DE PASTO BRACHIARIA DECUMBES	KILO	20	$46.200	$924.000
DESTROSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. AMINOÁCIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS	BOLSA X 5OO ML	20	$33.460	$669.200
ANTIPARASITARIO PARA CONTROL DE FASCIOLA HEPÁTICA Y PARÁSITOS EXTERNOS Y INTERNOS EN GANADO BOVINO	FRASCO X 5OO ML	20	$474.600	$9.492.000
LARVICIDA Y ANTISÉPTICO PARA USO EXTERNO	POTE X 375 ML	20	$44.100	$882.000
SUERO INTRAVENOSO USO TERAPÉUTICO, PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE HIPOCALCEMIA, HIPOMAGNESEMIA, HIPOFOSFATEMIA Y CETOSIS, ASÍ COMO OTRAS ENFERMEDADES NUTRICIONALES	FRASCO X 5OO ML	20	$63.760	$1.275.200
ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO	FRASCO X 20 ML	20	$40.600	$812.000
MULTIVITAMÍNICO INYECTABLE A BASE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA USO INTRAMUSCULAR EN BOVINOS.	FRASCO X 500 ML	20	$327.600	$6.552.000
		SUB TOTAL		$20.606.400
SISTEMA PRODUCTIVO: POLLOS DE ENGORDE				
INSUMOS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTA
ALIMENTO BALANCEADO PARA AVES PARA POLLOS ENGORDE	BULTOS	90	148.500,00	$13.365.000
		SUB TOTAL		$13.365.000
ASISTENCIA TÉCNICA				
ASISTENCIA TÉCNICA - AVICULTORES	VISITAS	20	$50.000	$1.000.000
		SUB TOTAL		$14.365.000
SISTEMA PRODUCTIVO: PONEDORAS				
INSUMOS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
ALIMENTO CONCENTRADO PARA AVES - GALLINAS PONEDORAS	BULTOS	90	$154.000	$13.860.000
		SUB TOTAL		$13.860.000
ASISTENCIA TÉCNICA				
ASISTENCIA TECNICA - AVICULTORES	VISITAS	30	50.000,00	$1.500.000
		SUB TOTAL		$15.360.000
		TOTAL PROYECTO		$79.875.900

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

No. de CDP	2022002549	F/Expedición	24-08-2022	Vigencia	31-12-2022
Código	Nombre de la cuenta				**Valor**
2	**GASTOS**				
2.3	**INVERSION**				
2.3.2	**ADQUICISION DE BIENES Y SERVICIOS**				
2.3.2.02	**ADQUICISIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**				
2.3.2.01	**MATEIRALES Y SUMINISTOS**				
2.3.2.02.01.00	**Agricultura, Silvicultura y productos de la pesca**				**12.000.000**
2.3.2.02.01.00	**Agricultura, Silvicultura y productos de la pesca**				**924.000**
2.3.2.02.01.02	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendadas de vestir y**				**7.349.600**
2.3.2.02.01.02	**produc**				**19.875.400**
2.3.2.02.01.02	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendadas de vestir y**				**124.600**
2.3.2.02.01.03	**produc**				**19.682.400**
2.3.2.02.01.04	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendadas de vestir y**				**621.000**
2.3.2.02.01.04	**produc**				**486.000**
2.3.2.02.01.04	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y**				**459.000**
2.3.2.02.01.04	**equipo**				**945.000**
2.3.2.02.01.04	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**				**4.705.000**
2.3.2.02.01.04	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**				**7.328.000**
2.3.2.02.02	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**				
2.3.2. 02.02.06	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**				**1.000.000**
2.3.2. 02.02.08	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**				**4.500.000**
	Productos metálicos, maquinaria y equipo				
	ADQUICISION DE SERIVCIOS				
	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas				
	Servicios para la comunidad sociales y personales				
				Valor	**80.000.000**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera;

ANTICIPO: **EL 50% INICIAL** se cancelará a manera de anticipo previa legalización del contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio.

EL 50% FINAL, al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación por parte del contratista, factura del servicio prestado, acta de entrega a la comunidad beneficiaria, informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas, en el cual incluye (registros del servicio prestado, con sus respectivos aportes a salud, pensión y riesgos). Por parte del supervisor deberá presentar informe de supervisión, acta de cumplimiento y acta de liquidación.

Parágrafo 2. Derecho al turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Realizar la entrega de los bienes, en las cantidades y características exigidas.
2) Entregar los bienes dentro del término y sitios indicados por el supervisor de contrato.
3) Las visitas técnicas se deben realizar de acuerdo a las directrices dadas por el supervisor
4) Los bienes contratados deben entregarse a la comunidad beneficiaria en óptimas condiciones técnicas y sanitarias.
5) El contratista deberá entregar los insumos y herramienta agrícola en el sitio requerido por la comunidad dentro del término estipulado.
6) Asumir los costos de transporte al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
7) Garantizar el cambio inmediato materiales que presenten malas condiciones de funcionamiento
8) Presentar factura de venta de los artículos entregados
9) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12) Para la liquidación del contrato anexar planillas de pago a seguridad social y parafiscales según el caso

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDIA DE MOCOA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: **a)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; **b)** Por no presentar el personal requerido en los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta; **c)** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **d)** Por el cambio de personal que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; **e)** Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato,

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 14. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 15 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

		Hasta la liquidación del contrato	
	Calidad del Servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	Equivalente a 200 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESION

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACION

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes.

CLAUSULA 21. VIGILANCIA Y SUPERVISION

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría será supervisado directamente por el Municipio de Mocoa, a través del Jefe de UNIDAD DE PLANEACION GESTION Y EVALUACION MUNICIPAL y/o Quien Haga sus veces. Dicha supervisión podrá hacerla directamente o delegarla en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el ejercicio del cumplimiento obligacional

CLAUSULA 22. SUSCRIPCCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se realizaran en la organización campo verde Vereda el pepino del Municipio de Mocoa, departamento del Putumayo

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 388 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No SEDC-SAMC-012 DE 2022

CLAUSULA 25. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MOCOA	**CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO (TECNIAGRO) NIT NO. 900274190-1**
REP. LEGAL: JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ	**REP. LEGAL. JUAN CARLOS MARTINEZ PRECIADO**
DIRECCIÓN: CALLE 7 NO 6- 42 B/ CENTRO MOCOA	**DIRECCIÓN: CALLE 8 NRO 11 - 8 VILLA B/ MARCO FIDEL SUAREZ - ORITO PUTUMAYO**
TELÉFONO:	**TELÉFONO: 3142399345**
EMAIL.DESPACHOALCALDE@MOCOA-PUTUMAYO.GOV.CO	**EMAIL: FUNDACIONTECNIAGRO87@YAHOO.ES**

FIN DE CLAUSULADO

Revisó,
Parte jurídica: Dr. María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal
Original Firmado

Proyectó. Iriz Natalia Pantoja Otero
Abogada de Apoyo Oficina Contratación Mpal
Original Firmado